



741/2023, de 16 de noviembre

ORDEN FORAL

Servicio de Patrimonio

Nº Expte.: 2022/106

Enajenación mediante subasta pública de varios vehículos de bomberos, propiedad de la Diputación Foral de Álava.

La Diputación Foral de Álava es propietaria de varios camiones de bomberos que por su antigüedad han dejado de ser utilizados y sin que esté prevista su vuelta al servicio. Por ese motivo, procede iniciar los trámites para su enajenación. La relación de vehículos es la siguiente:

- VI-9837-J. Marca IVECO-MAGIRUS. Modelo DLK 23-12
- VI-3378-M. Marca MERCEDES-BENZ. Modelo 1935 AK Bomberos.
- VI-5693-P. Marca MERCEDES-BENZ. Modelo Unimog U1650L.
- VI-7463-P. Marca MERCEDES-BENZ. Modelo 1524 AF Bomberos.
- VI-3478-U. Marca MERCEDES-BENZ. Modelo 917 AF Bomberos.

Los vehículos, salvo el MERCEDES-BENZ. modelo 1935 AK Bomberos, que se encuentra dado de baja temporalmente, se encuentran dados de alta en la Dirección General de Tráfico.

La venta se realiza como chatarra o para el despiece. No obstante, si alguno de los adquirentes optara por mantener alguno o algunos de los vehículos en circulación, serán de su cuenta y riego las reparaciones y gestiones necesarias. En ningún caso la Diputación Foral de Álava asumirá responsabilidad alguna por posibles vicios ocultos de los vehículos.

Consultadas las tablas y listados de precios de las administraciones públicas y de las empresas del sector y en vista del estado de conservación y mantenimiento que presentan los vehículos, el Servicio de Parque Móvil ha estimado que el precio de mercado de 3.500,00 euros para el MERCEDES-BENZ, modelo 1935 AK Bomberos, y de 5.000,00 para el resto. Dichas cantidades se establece como tipo de licitación.

Dispone el artículo 64 de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio del Territorio Histórico de Álava, que los bienes muebles perecederos, no aptos para el servicio o efectos no utilizables podrán venderse conforme a lo establecido en la propia norma.

Así, el artículo 72 establece que la enajenación de los bienes muebles se someterá las mismas reglas que la de los inmuebles, por lo que, previa tasación, se realizará mediante las formas y procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 46 de la misma Norma Foral, esto es, subasta, concurso o adjudicación directa.

Por su parte el artículo 71 de la Norma Foral establece que las enajenaciones deben realizarse, con carácter general, mediante subasta pública. En cuanto al tipo de licitación, sigue diciendo el mismo artículo, será, como mínimo, el importe de la tasación una vez deducidas, en su caso, las cargas o gravámenes que pesen sobre el bien, sin que en la primera licitación se admitan propuestas que no alcancen, como mínimo, el tipo de subasta.





Por otro lado, el artículo 69 de la mencionada Norma Foral, relativo a la competencia para la enajenación de bienes muebles así como las condiciones de la misma corresponderá al Diputado o Diputada Foral del departamento competente en materia de patrimonio, a propuesta del Diputado o Diputada Foral del departamento o representante legal del Organismo Autónomo Foral, Ente Público Foral de Derecho Privado o Consorcio Foral administrativo al que los bienes estuvieran adscritos, cualquiera que sea su naturaleza, cuando el valor unitario de los bienes sea igual o inferior a 80.000 euros.

En su virtud, de conformidad con los preceptos señalados y demás normativa aplicable

DISPONGO

Primero. Convocar subasta pública para la enajenación de los siguientes vehículos de bomberos:

- VI-9837-J. Marca IVECO-MAGIRUS. Modelo DLK 23-12
- VI-3378-M. Marca MERCEDES-BENZ. Modelo 1935 AK Bomberos.
- VI-5693-P. Marca MERCEDES-BENZ. Modelo Unimog U1650L.
- VI-7463-P. Marca MERCEDES-BENZ. Modelo 1524 AF Bomberos.
- VI-3478-U. Marca MERCEDES-BENZ. Modelo 917 AF Bomberos.

La Diputación Foral de Álava entregará los vehículos en el estado de conservación en el que se encuentran por lo que no podrá reclamarse la realización de reparaciones o cualquier otra actuación sobre ellos y sin que quepa reclamación alguna por vicios ocultos.

Segundo. Aprobar el Pliego de Condiciones de la subasta pública que consta adjunto a la presente Orden Foral.

Tercero. Que por el Servicio de Patrimonio se realicen los trámites necesarios para efectuar la subasta de los vehículos, así como las anotaciones correspondientes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Foral de Álava.

Cuarto. Facultar al Director de Finanzas y Presupuestos o persona que le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para formalizar esta resolución.

Quinto. Contra la presente Orden Foral, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz.

Itziar Gonzalo de Zuazo

Bigarren diputatu nagusiorde eta Ogasun,
Finantza eta Aurrekontu Saileko foru diputatua
Segunda teniente de Diputado General y Diputada
Foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y
Presupuestos

María José Perea Urteaga

Jarduneko Finantza eta Aurrekontu zuzendaria
Directora en funciones de Finanzas y
Presupuestos